

Rad. -087584003001-2013-00636-00

Señora Juez:

A su A su despacho el presente proceso Ejecutivo iniciado por el GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A (Cesionario de Av Villas) contra SANTANDER MARTINEZ SACHEZ, con escrito pendiente por resolver, recibido a través del correo institucional el 1 de agosto del 2023 y 11 de diciembre del 2023, mediante el cual el apoderado de la parte demandante presenta renuncia poder, y se aporta nuevo poder. Sírvase proveer.

Soledad, abril 1 de 2024

NUBIA MARQUEZ VARELO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. ABRIL UNO (1) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el memorial presentado por la Dra. MAYRA ALEJANDRA GAMA PINZON, en su condición de apoderada de la parte ejecutante, renuncia al poder que le fuera otorgado, a ello no se accederá toda vez que al revisar el proceso se observa que la mencionada abogada no figura como apoderada judicial de la entidad demandante Grupo Consultor Andino S.A.

En relación al escrito presentado el 11 de diciembre del 2023, a través del correo institucional, se ordenará reconocer y tener como nuevo apoderado de la entidad demandante a la Dra. KAREM VANESSA FORERO RODRIGUEZ.

En consecuencia, se.

#### RESUELVE

- 1.- NO ACEPTAR la renuncia del poder presentado por la Dra. MAYRA ALEJANDRA GAMA PINZON, lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- RECONOCER personería a la Dra. KAREM VANESSA FORERO RODRIGUEZ como apoderada judicial de la entidad demandante (Grupo Consultor Andino S.A.) en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZ  
ZAHIRA RAISH MALO

S.S.M.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**  
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 051, en la secretaria del Juzgado a las 7:30 AM del día 2 DE ABRIL DE 2024.  
NUBIA MÁRQUEZ VARELO  
Secretaria

Firmado Por:  
Zahira Vanessa Raish Malo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **124ec59923e37f3f82497f3737037e501f101f7cbe244a382b04d68941a8cc5b**

Documento generado en 01/04/2024 12:38:24 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**